

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO	QUINCENA DE	
			OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	07	2021	

=			/\vio	J DL IVIO	VIIVIILIVI	OALIA	ADITOR L	LIL	(30)	NAL		01	07	2021		
11 12 13 14 15 21 22 23	PRORRO	ACION R NUE CION E CON GA DE	VA CRE DE CON GOCE I	EACION TRATO DE SUELDO	37	BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F	POR RENUM POR LIQUID POR ACTA A POR JUBILA POR FALLED POR PENSIO POR INCAPA POR FIN DE	ACION ADMINIS ACION CIMIENT ON ACIDAD CONTE	RATO			B B C C C F F F F F F F F F F F F F F F	BASE CONFIAN UNCION HONORA	NARIO IRIOS INDUSTR NADO		
	F0 FFD 00	N.IT		A DEL 1 10	,		TOS PERSO									
V	EG. FED. CO	Line China			O PATERN	10		LIDO MA		10			NOMBR	E(S)		
(GIHA8604241	J72			GIL			HERREI	RA			ALEJ	IANDRA	BEATRIZ		
						DA	TOS LABO	RALES								
RAMO	SECTOR PROC	GRAM.	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE E	sc	SEXO	
4	1	4	41	21	6	99	92	03)11	3159				(H) (M)	
									L							
				SCRIPCIO						-		· CLA	AVE CUI	RP		
			HC	NORARIOS	SASIMILA	BLES ·										
					-		FECHAS	3								
	INGRESO			CAME			LICENCIA				EANUDAC	CION		· BAJA	V.	
DIA	MES	AÑO	DI DI	A MES	AÑO	DIA	MES	1A	VO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
01	07	202	1										31	07	2021	
		.111.	STIFICA	ACION Y/O	MOTIVO	DEL MOVIN	MENTO				SE	LIQUIDAR	ON SUE	ELDOS HA	ATA	
P	ERCEPCION	IES	F	IMPOR	*	NTRATO			V	C	ONCEPTO)				
	01		\$		6,163.7	3		SUELDO BASE								
01 \$ 6,163.73 SUELDO BASE 04 \$ 1,689.60 GORIERNO DE LESTADO DE TLAXCALA DE 16 JUL 2021																
RAMO S	SECTOR PROG	RAM	SUBPROG	G. DEPEND	DEN UNID	DATOS	PROYECTO		ATI IIE	OFICIA TRECCI	ALIA MAN ON DE RI	OR PEG ECURSOS	PUESFO HUMA	NUI NUI	M PLAZA	
			NOI	MBRE DEL	TRABAJA		TRABAJADO	OR SUS	TITUI	DO		F	REG FE	D. CONT		
				MOTIVO)				Dl		DEL. MES	OÑA	DIA	AL MES	AÑO	
	FLADOD				DDADA	NIT.			rar	EVISO			A-1	JTORIZO		
ELABORO PROPON						JINE	<u> </u>		KI	- VIS()		1	AL	TURIZO		

LIC DAVID G

COORDINADOR GENERAL DE ECOLOG

JEFE DE ÀREA ADMINISTRATIVA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C. GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- 1.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Organica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el regimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 6163.73 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato
- CUARTA Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento. sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado. con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil por lo tanto 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo. se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", serà causa de rescisión del mísmo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incump1limiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato. se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no este previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JULIO DE 2021.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC DAVID GUERRERO TAPIA COORDINADOR GENERAL

TESTJGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISEIA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE BERARFAMENTO **ADMINISTRATIVO**

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO

HUMANOS



ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA JULIOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL. C. GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 01 de JULIO de 2021, las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual la "DEPENDENCIA" contrató al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para desempeñar las actividades de AUXILIAR TECNICO pactando el pago por la prestación de servicios a título de honorarios asimilables la cantidad de 6163.73 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) de conformidad a lo establecido con la Cláusula Segunda del referido Contrato.

DOS.- De conformidad con la Cláusula Tercera ambas partes convinieron que los trabajos adicionales o especiales que realizara el trabajador se negociaran de forma independiente a la Cláusula Segunda del contrato principal, previo análisis y autorización de la "DEPENDENCIA".

Expuesto lo anterior ambas partes acuerdan adicionar al Contrato Principal las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la "DEPENDENCIA" acuerdan que en el mes de JULIO del presente Ejercicio, se otorgara al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 1689.6 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de compensación. Esto por haber prestado sus servicios durante el mes de JULIO de 2021 a la "DEPENDENCIA".

SEGUNDA. • "LA DEPENDENCIA" pagará el importe que se menciona en la Cláusula Primera, adicionalmente a los honorarios pactados en el contrato principal. mismo que será entregado

mediante dos pagos quincenales en el mes de JULIO.

Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente ADDENDUM, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., a 15 de JULIO de 2021.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO " "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL JULIOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA LIC. DAVID GUERRERO TAPIA NOMBRE DEL TITULAR DEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

URA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO REC. HUMANOS

TESTIGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE
			OPERACION
DIA	MES	ANO	
01	08	2021	

~				AVI	30) DE MC	VIVIEN	TO AL	P/	ADRON E)E PE	RSC	DNAL		01	08	202	1	
111 12 13 14 15 21 22 23	RE CA AL RE LIC	ENOVA DENCIA ORRO	ACIO R NU CION A CON GA D	EVA C DE CO N GOO DE LICE	RE. DNT E D	ACION TRATO DE SUELD	37	BAL BAL BAL BAJ BAJ BAJ BAJ	JA F JA F JA F JA F JA P JA P	POR RENUM POR LIQUID POR ACTA A POR JUBILA POR FALLEC POR PENSIC POR INCAPA POR FIN DE	ACIOA ADMIN CION CIMIEN ON ACIDAL CONT	ISTRA ITO ITO RATO		NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO					
F	REG E	ED. CO	NIT			ADELLIE	O DATED		DAT	OS PERSO									
		604241				APELLIL	O PATERI GIL	VO		APELL	IDO M		SNO		Λ1	NOME EJANDR	1	TDIZ	
									DA						AL	LJANDR	A DEA	IRIZ	
RAMO	SECTO	R PROC	GRAM	SUBP	R	DEPENDEN	UN RES	PROYEC	1	TOS LABOR	NIVEL		PUESTO	NUM PLA	QUING) CVE	ESC		OFVO
4	1		1	41		21	6	99		92	03		011	3159	GOIIVG	Z CVE	E30		SEXO
				- 1	DES	SCRIPCIO	N DEL PUE	ESTO							1	CLAVE CU	IDD		
		7.5		ŀ	101	NORARIO	S ASIMILA	BLES			-					LAVE CO			
										FECHAS									
DIA		RESO				CAMI									UDACION BAJA				
DIA 01		IES 08	AÑ 202		DIA	MES	AÑO	DIA	1	MES	Al	OŸ	DIA	MES	AÑO	-	ME	-	AÑO
					240		MOTIVO D									31	30		2021
					133500		N DE COM			IENTO				SE I.	-IQUIDA	ARON SU	ELDOS	SHAS	TA:
PI	ERCEF	PCIONE	ES			IMPOF	RTE	CONCEPTGOBIERNO DEL ESTADO											
	C	11		\$			6,163.73	DETLAXCALA											
04 \$ 1.689.60									OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS										
																r necoi	1303	TUIVI	AMO
AMO SI	ECTOR	PROGR/	AM S	SUBPRO	G	DEPENDE	N UNID F			DE ANTECE ROYECTO		E ILITAD		NIVEL	0.15	DUESTS			
							0110		-	NOTECTO	TIAD	LIIAL	,0	MAET	LVE	PUESTO	1	IUM P	LAZA
				NO			DATO	OS DEL	TR	RABAJADOF UIDO	R SUSI	TFUII	00			REG. FE	D. CON	IT.	
						MOTIVO								r.					
												()IA		ES A	ÑO	DIA	AL MES		AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO			
LAURA SELA ROMERO MARTINEZ	LIC DAWID GUERRERO TAPIA	LIC ALICIA FRAGA BRETON	LU S MIGUEL AL VAREZ LANDA			
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO			



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 6163.73 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscates a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", serà causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incump1limiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Cludad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE AGOSTO DE 2021.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC DAVID GUERRERO TAPIA COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

G. GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA SELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LADRA ALLEIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

HUMANOS



ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA AGOSTOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL. C. GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 01 de AGOSTO de 2021, las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual la "DEPENDENCIA" contrató al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para desempeñar las actividades de AUXILIAR TECNICO pactando el pago por la prestación de servicios a título de honorarios asimilables la cantidad de 6163.73 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) de conformidad a lo establecido con la Cláusula Segunda del referido Contrato.

DOS.- De conformidad con la Cláusula Tercera ambas partes convinieron que los trabajos adicionales o especiales que realizara el trabajador se negociaran de forma independiente a la Cláusula Segunda del contrato principal, previo análisis y autorización de la "DEPENDENCIA".

Expuesto lo anterior ambas partes acuerdan adicionar al Contrato Principal las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la "DEPENDENCIA" acuerdan que en el mes de AGOSTO del presente Ejercicio, se otorgara al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 1689.6 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de compensación. Esto por haber prestado sus servicios durante el mes de AGOSTO de 2021 a la "DEPENDENCIA".

SEGUNDA. - "LA DEPENDENCIA" pagará el importe que se menciona en la Cláusula Primera, adicionalmente a los honorarios pactados en el contrato principal, mismo que será entregado mediante dos pagos quincenales en el mes de AGOSTO.

Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente ADDENDUM, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., a 15 de AGOSTO de 2021.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO " "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL AGOSTOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA LIC. DAVID GUERRERO TAPIA NOMBRE DEL TITULAR DEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

MARTÍNEZ
JEFE DE ÁREA
ADMINISTRATIVA

TESTIGO

LAURA ALISTA MONTIEL
RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO
REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE
DIA	MES	AÑO	OPERACIÓN
01	09	2021	

÷			AVIS	ODE	IVIO	V IIVII 🗀	NIOAI	_	IDRON L		ERC	SOINE	√ L		1. 0		2021	
CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 22 PRORROGA DE LICENCIA 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 36 BAJA POR PENSION 37 BAJA POR INCAPACIDAD 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO													B B, C C F F! H H P P! J P!	ASE ONFIAN JNCION ONORA	ARIO RIOS NDUSTR ADO			
								DA	TOS PERS	ONAI	LES							
REG. FED. CONT. APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)																		
	GIHA860	0424U72				GIL				HER	RERA	Α			ALEJ	ANDRA	BEATRIZ	
								DA	TOS LABO	ORAL	FS							
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBP	R DEPE	ENDEN	UN. RE	S PROY		HAB.	_		CVE PI	UESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE E	sc.	SEXO
4	1	4	41	2	21	6	9	9	92	0	13	01	11	3159				(H) () ()
L									L									
				DESCR	IPCIO	N DEL	PUESTO)					4			AVE CUI		
HONORARIOS ASIMILABLES GIHA860424MTLLRL02																		
									FECHA	AS								
	INGR	RESO			CAM					LIOLITON I				EANUDAC		BAJA		
DIA	ME	ES A	ÑO	DIA	MES	Al	NO I	AIC	MES	-	AÑ	0	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
03	0	9 2	021													30	09	2021
			JUSTIFI	CACIO	N Y/O	MOTIV	O DEL N	NOVI	MIENTO	-				SE	LIQUIDAF	ON SUE	ELDOS H	ASTA:
				RENC	VACIO	ON DE	CONTRA	ATO										
F	PERCÉP	CIONES			IMPO	RTE							С	ONCEPTO)			
														con		m ====		
				·									CLI		ERNO!			0
	0)1		\$		6,1	163.73	SUELDO BASEF TI AXCALA										
														- 1 m-	1 - 1 1	i man A I	17-	
														1) 1	7 4 SF	P 201	71	11
		·												MI				
			$\neg \uparrow$										L	M	CH	Land E	12.0	
					La constant								-	OFICIAL	B L TAIL L	RDEC	OBIERN	10
							[DATC	S DE ANT	ECE	DENT	E	U		V DE REC			
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBP	ROG.	DEPEN	IDEN	UNID. RES	P.	PROYECTO		HAB	BILITAD	00	NIVEL	CVE	PUESTO) NL	JM. PLAZA
							DATOO	רבו	TRABAJA	DOD	CI IC.	TITLU	DO.					
			N	IOMRR	E DFI	TRAR			STITUIDO.	DUK	303	111011				REG. FE	ED. CON	Τ
								-										
				1	MOTIV	/0			_/									
-						1	/		/					DEL			AL	
					/	- /	11	1	/			DIA	A	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
			11	1		1	1//	/ /										
	ELABORO PROPONE											RE	EVISO			А	UTORIZO)
LAURA REGIA MONTIEL RUGERIO LIC LUIS ANTONIO PARE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SECRETARIO DE MEDI							,					GU1	TIERREZ	HERNÁNDEZ : OS HUMANC				CHEDRAUI



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI Y POR OTRA PARTE EL/LA C.- GIL HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA DEPENDENCIA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- 1.- Que tiene tal caràcter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tiaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Lic. Lorena Cuellar Cisneros, según nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 6,163.73 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato serà por tiempo determinado, cuya vigencia serà del 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago de los honoranos devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este memento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prorroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contralo.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incump1limiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de èste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DE ENDENCIA"

LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNÁNUEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. STE HERRERA ALEJANDRA BEATRIZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTISO

CLAUDIA MENDOZA LEON AUXILIAR TÉCNICO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC